

VIOLENCIA institucional contra las MUJERES

¿Qué es la violencia institucional?



Sucede cuando las y los servidores públicos impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, al obstaculizar el acceso a la justicia y a una tutela judicial efectiva, al contravenir la debida diligencia, al no asumir la responsabilidad del servicio que tienen encomendado, al incumplir el principio de igualdad ante la ley, al no proporcionar un trato digno a las personas y al omitir brindar protección a la integridad física, psíquica y social de las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 18, describe la violencia institucional como actos u omisiones de autoridades que discriminen, dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos o el acceso de las mujeres a políticas públicas, destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.



¿Quién ejerce la violencia institucional?

Quienes gobiernan, las personas que debieran trabajar para el beneficio de la sociedad, desde cualquier espacio público, ya sea federal, estatal o municipal. Por ejemplo:

- Oficiales de policía.
- Personas que laboren en ministerios públicos.
- Personas juzgadoras.
- Personal de salud.
- Personas funcionarias públicas.
- Cualquier persona que labore para entes estatales.



Puedes identificar la violencia institucional cuando alguna de esas personas:

- No proporciona un trato digno a mujeres, niñas y adolescentes.
- Niega una atención oportuna o revictimizan a mujeres, niñas y adolescentes.
- No asume la responsabilidad del servicio que tienen encomendado.
- No cumple con los principios de igualdad, no violencia y no discriminación.
- Omite brindar protección a la integridad física, psíquica y social de mujeres, niñas y adolescentes.
- Utiliza estereotipos de género en perjuicio de mujeres, niñas y adolescentes.
- No brinda información adecuada a las víctimas.
- Limita el derecho de mujeres, niñas y adolescentes a ser escuchadas ante tribunales.
- No cumple con la obligación de prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujeres, niñas y adolescentes.
- Limita el derecho al acceso a la justicia y a la reparación del daño de mujeres, niñas y adolescentes.